



ADMINISTRACIÓN GENERAL

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA LAS COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEPORTIVAS Y DIRECTIVAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 382 expresa que, "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley".
- Que, el artículo 10 del Código del Trabajo señala el concepto de empleador "La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien presta el servicio, se denomina empresario o empleador;
- Que, el artículo 42, numeral 22, del Código del Trabajo determina "Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia"
- Que, el artículo 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, respecto a la autonomía expresa "Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial".
- Que, el artículo 35 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, específica "Las Federaciones Deportivas Provinciales son organizaciones deportivas sin fines de lucro que se rigen por un régimen especial denominado Régimen de Democratización y Participación para cumplir con el fin social que les compete así como para recibir recursos económicos del Estado".
- Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado, señala "Las personas jurídicas de derecho privado referidas en el artículo 4 de esta Ley, se someterán a su propia normatividad en materia de contratación, no estarán sujetas a los procedimientos previstos en la codificación de la Ley de Contratación Pública, en la Ley de Consultoría y en las demás leyes y reglamentos que rigen la materia. Las personas jurídicas antes referidas deberán incluir obligatoriamente en la normatividad interna de contratación de procesos para la selección y adjudicación de ofertas, cuyo texto y cumplimiento será materia de auditoría de Contraloría General del Estado".
- Que, el artículo 1 de la Reforma de Estatuto de la institución establece textualmente "La Federación Deportiva Provincial de Loja (FEDELOJA), FUNDADA EL 6 DE enero de 1940, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con objetivos sociales, goza de autonomía conforme a las disposiciones del artículo 382 de la Constitución de la república del Ecuador y el artículo 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y



072 581 091 - 099 981 9109



www.fedeloja.com - federaciónloja@yahoo.es



Calle Macará entre Mercadillo y Azuay (Estadio Reina del Cisne)





ADMINISTRACIÓN GENERAL

Recreación, se rige por el régimen especial denominado Régimen de Democratización y Participación, su sede se encuentra en la ciudad de Loja. Es el organismo deportivo que tiene como propósito planificar, fomentar, controlar y coordinar las actividades del deporte formativo que desarrollan las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte de la provincia de Loja y las Ligas Deportivas Cantonales de la provincia de Loja. Además administra con autonomía, conforme a la norma constitucional antes citada, los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley antes invocada y su reglamento de aplicación; y, resuelve los asuntos de su competencia. Además es la autorizada por la Ley para la inscripción de sus deportistas y delegados en las competencias nacionales del deporte formativo en la provincia de Loja. No podrá realizar proselitismo ni perseguir fines políticos o religiosos.

CAPITULO I

AMBITO, OBJETIVO, ALCANCE Y APLICACIÓN

Art. 1. **Ámbito.**- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regulan las comisiones, delegaciones y representaciones deportivas, directivas e institucionales del personal directivo, técnico, deportistas y trabajadores de Federación Deportiva Provincial de Loja.

Art. 2. **Objetivo.**- Establecer la normativa que regule la asignación de recursos económicos para el cumplimiento de comisiones de servicios, delegaciones deportivas y representación directiva, a través del pagos de alimentación, transporte, movillización interna y hospedaje.

Art. 3. **Alcance.**- Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria para todo el personal que a cualquier título y bajo cualquier modalidad de contratación presenten sus servicios a Federación Deportiva Provincial de Loja.

Art. 4. **Aplicación.**- Las unidades de administración del Talento Humano institucionales (UATH) y las Unidades Administrativas Financieras de la institución, o quienes hicieren sus veces, serán los encargados de aplicar el presente reglamento.

CAPITULO II

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Art. 5. **Definiciones.**- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Comisión de Servicios.- Es la disposición administrativa que declara al personal directivo, técnico, administrativo y de servicios en comisión de servicios, autorizando su desplazamiento y permanencia temporal dentro el país, pero fuera del lugar habitual de su trabajo, por el número de horas o días estrictamente necesarios para realizar actividades de carácter específico e inherente a su función y objetivos de la organización deportiva.

Delegación Deportiva.- Se refiere al equipo multidisciplinario de deportistas, entrenadores, profesionales, logística y directivos que representan a una disciplina de Federación Deportiva Provincial de Loja y que tienen la responsabilidad de competición en torneos, pruebas, exhibiciones y campeonatos de carácter local, nacional e internacional.

Representación Directiva.- Directivos como parte de una estructura orgánica interna en Federación Deportiva Provincial de Loja, así como de sus Asociaciones y Ligas Deportivas Cantonales, que son los encargados de representar, planificar, coordinar, supervisar, analizar y gestionar cada acción o actividad institucional; así como, formar parte del acompañamiento deportivo.



072 581 091 - 099 981 9109



www.fedeloja.com - federaciónloja@yahoo.es



Calle Macará entre Mercadillo y Azuay (Estadio Reina del Cisne)



Fedelojaec



ADMINISTRACIÓN GENERAL

Entrenador.- Profesional que se dedica a preparar en la parte física, técnica, táctica y psicológica a deportistas para la práctica y desarrollo de un deporte. El objetivo es desarrollar la capacidad, la técnica y el rendimiento mediante una planificación a corto y largo plazos sobre las circunstancias que rodean a su equipo.

Trabajador.- Es toda persona natural que preste a otra u otras, natural o jurídica, servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio, bajo relación de dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo retribuida mediante el pago de una remuneración.

Personal Contratado.- persona natural o jurídica, ligada por una relación que se limita en el cumplimiento del servicio específico respecto a quien lo contrata y que responde administrativa, civil y pecuniariamente por todas las acciones que realicen durante la prestación de servicios sujetas al Contrato Civil de Prestación de Servicios a cambio de un pago por honorarios y que forman parte de la estructura directiva, administrativa y de servicios en Federación Deportiva provincial de Loja y a quienes se les asigna comisiones de servicios, representaciones directivas y forman parte de delegaciones deportivas.

Gasto de Transporte.- es el valor monetario que se reconoce por el costo de los pasajes de transportación pública o transporte express (furgoneta) vía terrestre; así como aéreos, fluviales o marítimos de ida al lugar de la diligencia, competencia o actividad asignada y distinta al lugar habitual de trabajo o residencia de los deportistas y de retorno al lugar de origen y su sustento será los comprobantes de venta a nombre de la organización deportiva.

Movilización interna.- Los gastos de movilización interna son aquellos valores puntuales en los que incurren las delegaciones, representaciones deportivas, directivas e institucionales del personal directivo, técnico, deportistas y trabajadores en el lugar en donde se realiza la diligencia, competencia o actividad asignada y distinta al lugar habitual de trabajo. Se reconocerá gastos por movilización que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos; a lugares donde se realice la gestión institucional o participación deportiva, a través de taxi, alquiler de transporte, peajes de viaje debidamente sustentados en comprobante de venta a favor de Federación Deportiva Provincial de Loja y emitidos por un contribuyente del sector y en el caso que la compañía o medio de transporte tenga domicilio tributario en Loja, lugar distinto a la comisión de servicios o participación deportiva se deberá adjuntar un ticket de peaje que demuestre su movilidad; gasto que se reconocerá siempre y cuando no se utilice transporte institucional, así como el pago de valores por parqueaderos públicos.

En el caso, que la delegación deportiva contratará transportación específica por día, el servicio deberá cubrir su movilización interna en el lugar de competencia; por consiguiente, no se reconocerá un gasto adicional por movilización, al menos que ocurra circunstancias de fuerza mayor.

Gasto de alimentación.- Es el expendio monetario que se asigna para la ingestión de alimento por parte de la persona para proveerse de sus necesidades alimenticias, fundamentalmente para conseguir energía y desarrollarse a través de porciones o platos preparados u otras preparaciones culinarias mediante el intercambio monetario por su servicio.

Se reconocerá el expendio económico por alimentación en comisión de servicios, delegaciones y representaciones deportivas, directivas e institucionales si se cumplen las dos condiciones: si la actividad a realizar dista de 30 kilómetros al lugar habitual del trabajo y por



072 581 091 - 099 981 9109



www.fedeloja.com - federaciónloja@yahoo.es



Calle Macará entre Mercadillo y Azuay (Estadio Reina del Cisne)



Fedelojaec



ADMINISTRACIÓN GENERAL

un tiempo planificado igual o superior a 5 horas dentro del mismo día; su contabilización será desde su salida hasta su retorno de la actividad.

Hospedaje.- Servicio que presta un establecimiento de alojamiento turístico o de estancia destinado a la pernoctación de una o varias personas de forma no permanente a cambio de una tarifa diaria establecida en el cumplimiento de una comisión de servicios, delegación deportiva, representación directiva fuera del lugar de su trabajo habitual o residencia de los deportistas y directivos.

Pasajes al interior.- los pasajes comprende los gastos por el transporte terrestre y aéreos que se utilice para que las delegaciones, personal técnico y administrativo lleguen al lugar de competencias, participaciones o servicios institucionales a nivel nacional e internacional y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo;

Hidratación.- es conocida como el método por el cual el cuerpo humano se mantiene en una temperatura constante y funcionando, gracias al equilibrio que causa en los órganos y tejidos. Hidro se refiere al agua, es decir, tiene que ver con la ingesta de líquidos. Es el expendio por el día de competencia que se otorga a cada deportista para la hidratación (agua o bebida hidratante) respectiva.

Bono deportivo.- es el expendio que se otorga a la delegación que participara en competencias o eventos deportivos, a los deportistas, dirigentes, cuerpo técnico con relación directa con la práctica deportiva

CAPITULO III

COMISIONES DE SERVICIOS Y DELEGACIONES DEPORTIVAS

Art. 6. Requerimiento y autorización.- Las Comisiones de Servicios institucionales serán solicitadas y autorizadas por el nivel directivo y Presidente de Federación Deportiva Provincial de Loja e ingresada a la Dirección Administrativa y Financiera con una antelación de 72 horas a la fecha prevista de la comisión, utilizando el formato establecido para su revisión, emisión de la Certificación Presupuestaria y transferencia respectiva. Solo en casos excepcionales y con la motivación suficiente, se solicitará con 24 horas o el tiempo que se requiera para efectivizar la transferencia interbancaria con la utilización de recursos públicos o de autogestión; y el caso de no contar con el tiempo oportuno por el imprevisto o necesidad urgente, previa la presentación del informe y ejecución del presupuesto, será tramitada como reembolso de gastos por comisión de servicios.

Para las delegaciones deportivas, el entrenador deberá seguir los procedimientos y adjuntar información referente a la Presentación de Avaluos, debidamente autorizadas por el/la Administrador/a General de Federación Deportiva Provincial de Loja e ingresar el proceso a la Dirección Administrativa y Financiera con una anticipación al evento de 72 horas para la revisión del cálculo de presupuesto y documentación, emisión de la certificación presupuestaria, procesos contables – financieros hasta la efectivización de la transferencia. Solo en casos excepcionales y con la motivación suficiente y autorización del/la Administrador/a General de no ser posible la transferencia oportuna por ingreso tardío del Aval Deportivo o inconvenientes en el sistema operativo e interbancario se tramitará como reembolso de gastos y su devolución monetaria será luego de la participación deportiva.

CAPITULO IV

ZONIFICACIÓN Y VALORES PARA EL CÁLCULO



072 581 091 - 099 981 9109



www.fedeloja.com - federaciónloja@yahoo.es



Calle Macará entre Mercadillo y Azuay (Estadio Reina del Cisne)



Fedelojaec



ADMINISTRACIÓN GENERAL

Art. 7. Zonificación.- Para efectos de cálculo y reconocimiento de los valores como estipendio monetario por gastos de alimentación, hospedaje y movilización interna a nivel provincial y nacional, se consideraron variables sociales y económicas como: inflación económica, zona comercial o céntrica, lugar turístico, temporadas altas, competencia y calidad de los servicios, movilidad y acceso:

ZONA A	ZONA B	ZONA C
Provincias de la Región Costa	Provincia de Loja	Provincia de Galápagos
Provincias de la Región Sierra a excepto de Loja	Provincias de la Región Amazónica	

Art. 8. Valores para el Cálculo.- La Unidad Administrativa Financiera de la institución, deberá realizar el cálculo por concepto de gastos de alimentación, hospedaje y movilización interna, en base a lo determinado en la siguiente tabla, cuyos valores se ajustan automáticamente a partir de la aprobación del presente Reglamento, adicionando a los mismos el porcentaje de inflación anual del año inmediato anterior de acuerdo a lo establecido por el INEC para la aplicación del siguiente año; hasta que exista una Reforma al Reglamento de asignación económica para las comisiones, delegaciones y representaciones deportivas y directivas de Federación Deportiva Provincial de Loja, que permita una actualización de valores.

SERVICIO	ALCANCE	ZONA	VALOR
Gasto de alimentación	Distribución de alimentación diaria: - Desayuno - Almuerzo - Merienda	Zona A	\$ 12.00 (\$ 4.00 cada alimentación)
		Zona B	\$ 9.00 (\$ 3.00 cada alimentación)
		Zona C	\$ 21.00 (\$ 7.00 cada alimentación)
Hospedaje	Habitación simple o compartida	Zona A	\$ 15.00 por persona
		Zona B	\$ 12.00 por persona
		Zona C	\$ 25.00 por persona
Movilización Interna	Local	De conformidad a la necesidad y al Presupuesto Aprobado	
Pasajes al Interior	Pasajes Terrestres	De conformidad a la necesidad y al Presupuesto Aprobado	
Pasajes al Interior	Pasajes Aéreos	Fedeloja, administrará adecuada y responsablemente los recursos financieros, por consiguiente, los gastos que se generen por motivo de viajes nacionales o internacionales deberán ajustarse a lo estrictamente necesario, considerando que dichos viajes deben representar un interés y beneficio para la misma. En cualquiera de los dos casos se priorizará la adquisición de pasajes en la tarifa más económica que se encuentre disponible.	
Hidratación	Deportistas	USD\$ 1.00 por día y por deportista en los días de competencia, siempre y cuando se ajuste a presupuesto aprobado en el PDA vigente y a la disponibilidad presupuestaria	



072 581 091 - 099 981 9109



www.fedeloja.com - federaciónloja@yahoo.es



Calle Macará entre Mercadillo y Azuay (Estadio Reina del Cisne)





ADMINISTRACIÓN GENERAL

Bono Deportivo	Nacional	Se lo entregará en base al acuerdo Ministerial vigente Nro.0110, de fecha 23 Marzo del 2015, según la disponibilidad presupuestaria vigente
Bono Deportivo	Internacional	USD\$ 100,00 por evento, como ayuda al deportistas y entrenador en base a la resolución aprobada por el Directorio, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria,

CAPITULO V

CONTROL Y LIQUIDACIÓN

Art. 9. Control y Liquidación.- La Unidad Administrativa Financiera realizará la revisión del Informe de Actividades presentado por el trabajador o directivo y en el caso de los entrenadores la Presentación del Informe Técnico – Financiero de Aval – Post Competencia debidamente sustentado con los comprobantes de venta del gasto a nombre de Federación Deportiva Provincial de Loja, los mismo que deben coincidir con los días de la comisión de servicio o participación deportiva (desde su salida hasta su retorno). La institución deportiva únicamente reconocerá por el valor presupuestado y certificado, y no compensará el valor entre los grupos de gastos.

Si la comisión de servicios o participación deportiva por efectos de fuerza mayor, cambio de horarios y gestiones conexas o complementarios provocaren nuevos gastos, estos se reconocerán siempre y cuando fueron autorizados en forma verbal por el/la Administrador/a General de FDPL y ratificado con su sumilla en el Informe de Actividades o Informe Técnico – Financiero de Aval – Post Competencia y la Unidad Administrativa Financiera viabilizará la fuente de financiamiento.

Cuando el trabajador, directivo o entrenador presente soportes incompletos, adulterados, falsos e información incorrecta en su emisión, estos no serán aceptados para el cálculo de la Liquidación, sin perjuicio de la sanción a que hubiera lugar de conformidad con el Reglamento Interno de Federación Deportiva Provincial de Loja; la institución se reserva el derecho de iniciar la acción legal que considere pertinente.

Los valores que no cuenten con los debidos justificativos de respaldo, se entenderán como no gastados y serán constantes en el Informe de Liquidación elaborado por la persona asignada por parte de la Unidad Administrativa Financiera, valores que serán transferidos o devueltos mediante transferencia bancaria hacia la cuenta en donde se originó el Anticipo de Fondos, y de no realizarlo oportunamente, serán descontados en su próxima nómina mensual. En el caso de producirse cesación de funciones, los valores no liquidados serán descontados de la liquidación de haberes del trabajador e incluirán los intereses legales como recargo respectivo.

CAPITULO VI

SANCIONES

Art. 10. Sanciones.- El incumplimiento en la presentación del Informe de Actividades en caso de las comisiones de servicios y del Informe Técnico – Financiero de Aval – Post Competencia por parte de los entrenadores en el lapso de 3 días término (días hábiles y no incluyen feriados), la institución procederá al descuento del valor entregado como anticipo de fondos en su próxima remuneración mensual.

DISPOSICIONES GENERALES



072 581 091 - 099 981 9109



www.fedeloja.com - federaciónloja@yahoo.es



Calle Macará entre Mercadillo y Azuay (Estadio Reina del Cisne)



Fedelojaec



ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRIMERA.- El presente Reglamento de asignación económica para las comisiones, delegaciones y representaciones deportivas y directivas de Federación Deportiva Provincial de Loja, entrará en vigencia luego de la aprobación efectuado por el Directorio de la institución.

SEGUNDA.- Cualquier duda sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento, será resuelto y con notificación por parte del Directorio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Refórmese el Art. 56, literal g) del Reglamento Interno para el personal de la Federación Deportiva de Loja, en concordancia con el Art. 42, numeral 22 del Código de Trabajo, donde se reconoce alojamiento y alimentación al trabajador como comisiones de servicios.

Art. 56, literal g) actual

"Pagar al trabajador los gastos de movilización, viáticos o subsistencia, cuando por razones de servicio tenga que trasladarse a un lugar distinto a su lugar habitual de trabajo, cuando así hubiere sido instruido por escrito"

Art. 56, literal g) sustitúyase

"Pagar al trabajador los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y movilización interna, en base al presupuesto aprobado y asignado de conformidad a la comisión institucional, así como también otorgar un bono de USD\$ 5,00 diarios, siempre y cuando la comisión institucional exceda los 30 km o el lapso de tiempo sea igual o superior a 5 horas.

ELABORADO POR



Dr. Richard Banda
CONTADOR
CONTABILIDAD
LOJA - ECUADOR

REVISADO POR



Econ. María Calderón
ADMINISTRADORA FINANCIERA
LOJA - ECUADOR

REVISADO POR



Mgs. Jorge Torres
DIRECTOR DEL DTM

Mgs. Jorge Feijo

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA
PROVINCIAL DE LOJA

Mgs. Alex Guevara

ADMINISTRADOR DE LA FEDERACIÓN
DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA

Alex Ernesto Guevara Villacís, Administrador de la Federación Deportiva Provincial de Loja, certifica que el REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA PARA LAS COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEPORTIVAS Y DIRECTIVAS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA, fue aprobado en Sesión Ordinaria del lunes 19 de febrero del 2024.

Mgs. Alex Ernesto Guevara Villacís



072 581 091 - 099 981 9109



www.fedeloja.com - federaciónloja@yahoo.es



Calle Macará entre Mercadillo y Azuay (Estadio Reina del Cisne)



